

Bulletin



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demás puntos, pagados por adelantado. — Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1577.
Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Yarquin y Giralde, de unos diez y ocho años de edad, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona, que le tiene reclamado.

Tarragona 28 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Núm. 1578.
Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado que el dia 25 del actual se fugó del presidio de esta plaza, Pascual Fries y Codina, cuyas señas personales á continuación se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Gobierno de provincia.

Tarragona 28 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Núm. 1579.
Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Sevilla, Juan Iglesias, Sebastián Jover, Daniel Tito, Manuel Ramón Reig, Benito Solano y José Catalá, cuyas señas personales á continuación se expresan, y en caso de ser habidos, los pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña, dándome cuenta.

Tarragona 28 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Señas de Iglesias.

Edad 23 años, estatura 1 metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color sano, nariz regular y barba poca.

Idem de Jover.

Edad 26 años, estatura regular, pelo y cejas rojas, ojos azules, color bueno, nariz regular y barba poblada.

Idem de Tito.

Edad 19 años, estatura 1 metro 560 milímetros, cejas y pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular y barba ninguna.

Idem de Reig.

Edad 29 años, estatura 1 metro 600 milímetros, cejas y pelo castaño, ojos melados, color bueno, nariz regular, y barba ninguna.

Idem de Solano.

Edad 33 años, estatura 1 metro 600 milímetros, cejas y pelo negro, ojos pardos, color sano, nariz regular y barba poblada.

Idem de Catalá.

Edad 22 años, estatura 1 metro 665 milímetros, cejas y pelo castaño, ojos pardos, color blanco, nariz regular y barba poca.

Núm. 1580.
Relación de los peones, capataces y camineros que han quedado cesantes en esta provincia á consecuencia de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en las carreteras que se expresan en la parte inferior de la presente relación:

CLASES.

NOMBRES.

Peon caminero. Bautista Ingles.
Idem. Salvador Obiol.
Idem. José Sit.
Peon capataz. José Vaque.
Idem caminero. José Miralles.
Idem. Francisco Ferre.
Idem. Juan Valdeperas.
Idem. Agustín Ferre y Gas.

Carretera de 3^{er} orden de Reus á Vilaseca.

Peon caminero. José Ortoneda.
Idem caminero. Pedro Adam.
Idem. Manuel Bauló.
Idem. Francisco Pino.
Idem. Inocencio Fatarella.
Idem. Francisco Obiol.
Idem. Blas Falcó.
Peon capataz. Ramon Cabrera y Cid.
Idem caminero. Manuel Argentó.
Idem. Pedro Gladell Riera.
Idem. Tomás Brull.
Idem. Manuel Gonsalbo.
Idem. Francisco Gonsalbo.
Idem. Mariano Tornos.
Peon capataz. Juan Lopez Águiló.

Peon caminero. José Brull.
Idem. Domingo Llao.
Idem. Juan Ferré y Mata.
Idem. Francisco Vidal.
Idem. Melchor J. Domingo.
Idem. Francisco Bosch.

Peon capataz. Isidro Ferrer.
Idem caminero. Ramon Adell.
Idem. Pedro Aguiló.
Idem. José Pallejà y Baró.
Idem. Miguel Nolla.

Idem. Ventura Guiro.
Idem. Vicente Roig Granell.
Peon capataz. Isidro Recasens.
Idem caminero. Vicente Piñol.

Idem. Domingo Borrás.
Idem. Pablo Ferré y Borrás.
Idem. Pablo Serra.
Idem. Matías Udemolins.

Carretera de 2^o orden de Tarragona á Barcelona.

Peon caminero. José Guerra.
Idem. José Llorens.
Idem. Félix Aguilar.
Peon capataz. Juan Bardina.
Idem caminero. Ramón Sanromá.
Idem. Sebastián Grogués.
Idem. Juan Compta.
Idem. Manuel Olego.
Idem. Isidro Masagué.
Idem. José Iglesias.
Peon capataz. José Batalla.
Idem caminero. Manuel Fuertes.
Idem. Esteban Llorens.
Idem. José Guroga.

Carretera de 3^{er} orden de Reus á Vilaseca.

Peon caminero. José Pol.
Idem. Joaquín Teixidó.

Lo que dispuesto dar la debida publicidad por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de 15 días para que los interesados que figuran en esta relación, presenten las solicitudes en las oficinas del Ingeniero Jefe de caminos, bien directamente por escrito, ó bien los que no sepan escribir solicitarlo por conducto de los Alcaldes respectivos, debiendo manifestar si desean volver á ser peones y en las

carreteras que les convenga; en la inteligencia que los que no lo verifiquen dentro del plazo citado, se entiende que renuncian á la preferencia que les concede la Superioridad, en virtud de órdenes dadas por la misma, para este objeto.

Tarragona 28 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

Núm. 1581.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

Deseando la Superioridad conocer con toda precision y exactitud los premios concedidos á las acciones virtuosas ejecutadas en los años de 1868 y 1869, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán desde luego á recoger cuantos datos les fueren necesarios á llenar cumplidamente el correspondiente estado; cuyo modelo se acompaña, remitiéndolo á este Gobierno en el preciso término de ocho días, y dando inmediatamente parte negativo de aquellos en cuyas localidades no hubiese ocurrido en los citados años ningun rasgo digno de premio.

Recomiendo la exactitud de este servicio pedido por la Dirección y que sin dilacion ni escusa dejarán cumplimentado en el término presijado.

Tarragona 23 de Junio de 1870.— Juan Manuel Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona.

Aprobado por el Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto general de gastos é ingresos que ha de regir en el próximo año económico de 1870 á 1871, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á los efectos que prescribe el reglamento dictado para la ejecución de la ley de 23 de Febrero último.

Tarragona 26 de Junio de 1870.—
R. Cañellas.

Extracto de los acuerdos más importantes de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento popular de Reus, durante el mes de Abril de 1870.

DIA 1º Extraordinaria. Se lee un manifiesto que el Ayuntamiento dirige al pueblo de Reus, para calmar la efervescencia que se nota en la población con motivo de la quinta, cuyo manifiesto ha sido aprobado en todas sus partes.

Se acuerda activar en lo posible el expediente que se está instruyendo para la enagenación de las láminas de la Deuda sin interés que tiene este Municipio.

DIA 5. Ordinaria. Se desestima una instancia elevada á este Ayuntamiento por los expendedores de pescado fresco, en la que se pide que los puestos de preferencia en la Pescadería pública destinados á la venta de pescado, sean ocupados solamente por los vecinos de esta ciudad, y que los forasteros que se presenten á vender por su propia cuenta ó por medio de revendedores ocupen los puestos inferiores y no entren en el turno hoy establecido para todos los expendedores indistintamente.

Se acuerda que de fondos de la Rifa en beneficio de la Casa de Caridad, empedrados de esta ciudad se pague el premio de 1200 escudos correspondiente al sorteo núm. 23 de 1868, cuyo billete premiado, estaba embargado desde aquella fecha por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y que últimamente se ha presentado al cobro, levantado que ha sido el embargo por sentencia del propio tribunal.

Se acuerda desestimar la reclamación hecha por los abastecedores de carne de esta ciudad, contra el acuerdo de este Ayuntamiento referente á variar los horas del degüello de las reses en el matadero.

Se nombra périto de parte de este Ayuntamiento para tasar el importe de los perjuicios ocasionados al contratista de las obras del camino vecinal de Reus á Mont-roig, por la paralización de dichas obras, al arquitecto de este Municipio; reservándose el Ayuntamiento el derecho de reclamar contra la disposición que le obliga á pagar al contratista los expresados perjuicios.

Se acuerda ordenar á las monjas del Convento de la Providencia que en adelante se abstengan de enterrar en el cementerio contiguo á dicho convento, y que se exhumen los restos de una monja allí enterrada hace algún tiempo.

DIA 9. Se acuerda proceder á las reformas que sean convenientes en el matadero público de esta ciudad.

Se aprueba un dictámen de la sección de Fomento, referente á construcciones urbanas.

Se acuerda llamar para la próxima sesión que ha de celebrar este Ayuntamiento, al Sr. Administrador del Gas Reusense, al objeto de consultarle acerca de si los faroles del alumbrado público, consumen cinco pies cúbicos de gas por hora como está estipulado en la escritura de compromiso que,

HECHOS VIRTUOSOS PREMIADOS EN LOS AÑOS 1868 Y 1869.

CLASÉS DE HECHOS Y PREMIOS CONCEDIDOS.

| Nº. | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | CANTIDADES | |
|---------|-------------------|---------|-----------------|----------|--------------|---------------------------|
| | | | | | En metálico. | para premios en especies. |
| Nº 1581 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1582 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1583 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1584 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1585 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1586 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1587 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1588 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1589 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1590 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1591 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1592 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1593 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1594 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1595 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1596 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1597 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1598 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1599 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1600 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1601 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1602 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1603 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1604 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1605 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1606 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1607 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1608 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1609 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1610 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1611 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1612 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1613 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1614 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1615 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1616 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1617 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1618 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1619 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1620 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1621 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1622 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1623 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1624 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1625 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1626 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1627 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1628 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1629 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1630 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1631 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1632 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1633 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1634 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1635 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1636 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1637 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1638 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1639 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1640 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1641 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1642 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1643 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1644 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1645 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1646 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1647 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1648 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1649 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1650 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1651 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1652 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1653 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1654 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1655 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1656 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1657 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1658 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1659 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1660 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1661 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1662 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1663 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1664 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1665 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios en especies. |
| 1666 | Hechos premiados. | Número. | Importe rs. vn. | PREMIOS. | En metálico. | para premios |

aquella sociedad tiene con este Ayuntamiento. — Se lee y aprueba una exposición de este Ayuntamiento dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que se devuelva al Juzgado de esta ciudad la categoría de término que antes tenía.

DIA 16. — Se acuerda no asistir este Ayuntamiento á ninguna procesión ni función religiosa de las que se celebran en esta ciudad durante la presente semana.

Asimismo se acuerda celebrar sesión extraordinaria con el cuerpo de contribuyentes de esta ciudad, para resolver que inversión debe darse al fondo sobrante del reparto del 8 por 100 sobre la contribución directa impuesta para redimir en metálico el cupo de hombres correspondiente á esta población el año próximo pasado.

Se acuerda dar á cada uno de los individuos de la ronda de serenos de esta ciudad, la retribución ó sueldo de 12 escudos mensuales, en vista de que lo que recogen semanalmente de estos vecinos no es de mucho suficiente para atender á sus mas perentorias necesidades: sintiendo el Ayuntamiento que por esta causa le sea imposible efectuar en el presupuesto municipal del año próximo, la economía consiguiente.

DIA 19. — En atención al estado de penuria en que se encuentra la caja municipal, se acuerda suspender las obras para la traslación de la fuente de la plaza de la Revolución de esta ciudad.

DIA 20. Extraordinaria. — El Ayuntamiento asociado al cuerpo de contribuyentes de esta ciudad, acuerda destinar al fondo de redención de la quinta de este año en esta ciudad, el sobrante líquido que resulte de los recursos arbitrados para la quinta del año próximo pasado. Este sobrante se obtuvo poniendo sustitutos en vez de entregar 6.000 rs. á la Caja de redención. Al mismo tiempo se ordena activar el cobro de las cantidades que faltan á recaudar por el concepto del reparto del 8 por 100 sobre la contribución directa que para la quinta del año próximo pasado se hizo en esta ciudad.

DIA 23. — Se acuerda enviar al Excelentísimo Sr. D. Juan Prim 2.000 billetes de la rifa que debe celebrarse en esta ciudad el lunes próximo á beneficio de la quinta de este año, 400 al Diputado republicano y Presidente de este Ayuntamiento Pedro Bové, otros 400 á D. Federico Gomis y 200 á D. Pedro Mata.

Se aprueban varios dictámenes de la sesión de Fomento, relativos á construcciones urbanas.

Se acuerda establecer una cátedra de solfeo y música en la Casa de caridad de esta ciudad, á la cual concurren tan solo los niños acogidos en aquel benéfico asilo: y se nombra profesor y director de dicha cátedra al ciudadano Francisco Sardá y Manresa, que se ha ofrecido desempeñar gratis este cargo.

DIA 26. — El Ayuntamiento acuerda llenar la vacante de guardia cívico que existe en este municipio, resultando elegido para dicho cargo el ciudadano Sixto Anglés y Sanahuja.

Se ha dado cuenta de varias comunicaciones dirigidas á la Alcaldía de este Ayuntamiento entre ellas una del Excmo. Sr. D. Juan Prim, en la que manifiesta aceptar los billetes de la rifa de la quinta que le han remitido este Ayuntamiento, y cede á favor del hospital de esta ciudad los premios que puedan tocar á dichos billetes. En igual sentido escriben los Sres. Bové y Gomis, cediendo en favor del fondo de la quinta los premios que correspondan á los billetes que de dicha rifa se les han remitido.

Se ha dado cuenta de una exposición que elevan á este Ayuntamiento los Sres. D. Antonio Eduardo Lozey, del comercio de Londres, y D. Antonio Pando, propietario, residente en Madrid, solicitando el apoyo de esta Corporación al objeto de que tengan buen éxito las gestiones que se proponen hacer dichos señores para obtener la concesión de una línea ferrea que desde Reus se dirija y termine en el puerto de Salou, y el Ayuntamiento ha accedido á la pretensión de los solicitantes.

Se acuerda renovar un pagaré que este Ayuntamiento tiene firmado al Banco de Reus, de 10,500 escudos, y que vence hoy; procedente del empréstito que el Ayuntamiento de Reus hizo á aquel establecimiento para pagar la quinta del año próximo pasado en esta ciudad.

DIA 30. — Se leen y aprueban varios dictámenes de la sección de Fomento, referente á permisos de nuevas construcciones urbanas. Se da cuenta de una exposición que varios tenderos de tocino fresco de esta ciudad, elevan al Ayuntamiento pidiendo se prohíba en ella la matanza de cerdos en los meses de verano, por considerar que el uso de dicha carne es nociva á la salud pública. El Ayuntamiento desatiende por mayoría de votos dicha instancia, fundado en que no tiene datos facultativos acerca de la influencia del uso de dicha carne en la salud pública, y que desde tiempo inmemorial se permite en esta ciudad la venta de dicha carne en verano, otras cosas siendo así.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento, en sesión del 28 de Mayo de 1870, de que certificó J. Güell y Mercader, Secretario. — V.º B.º. — El Alcalde, P. Bassedas.

PUEBLO DE RODONA
Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. Extraordinaria. — Reunidos con la presidencia del Sr. Alcalde, se procedió al sorteo para el reemplazo del año actual.

DIA 9. — Se nombró una comisión del Ayuntamiento para la formación del proyecto del presupuesto municipal del año económico venidero, y se acordó también incluir en dicho presupuesto, la cantidad señalada para gastos provinciales.

DIA 30. — Se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputación provincial núm. 1.046, inserta al Boletín oficial de 25 del mismo mes, que dispone se

cotizanen en los presupuestos municipales del año venidero, todas las cantidades correspondientes á los profesores de instrucción primaria, como tambien el material y alquileres de los edificios.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este dia.

Rodona, 7 de Mayo de 1870. — El Alcalde Presidente, José Papiol. — P. A. del A. — Manuel Serra, Secretario.

PUEBLO DE TORRE DE FONTAUBELLA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo, en el mes de Abril último.

DIA 3. Con la mayor tranquilidad y sosiego, se celebró el sorteo para el reemplazo del ejército del corriente año con las formalidades prevenidas en la ley vigente.

DIA 10. — Se acordó se incluyese en el presupuesto municipal la cantidad que ha tocado á este pueblo para gastos provinciales como así está previsto.

DIA 17. — Se acordó que en vista del mal estado en que se encuentran los caminos vecinales del este pueblo, se reparasen lo posible por medio de la prestación personal.

DIA 24. — Se acordó dar cumplimiento á lo que dispone la Excm. Diputación provincial, sobre la confección del presupuesto municipal.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Torre de Fontaubella, 12 de Mayo de 1870. — Por el Sr. Alcalde D. José Mas y Cunillera, que no sabe escribir, de su orden. — El Secretario interino, Jaime Meix.

VILLA DE PRADES

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la misma, en el mes de Abril último.

DIA 3. — Se procedió al sorteo para el reemplazo del año actual, previos los requisitos y formalidades prevenidas por la ley.

DIA 10. — Se procedió al nombramiento para la constitución de la comisión que debe redactar el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año económico.

DIA 17. — Fue presentada por la comisión al Ayuntamiento el proyecto del presupuesto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fue puesto sobre la mesa y examinado, quedó aprobado.

DIA 24. — En este dia se propuso por el Sr. Alcalde Presidente, la necesidad de proceder al nombramiento de secciones para formar la junta de asociados que con unión del Ayuntamiento deben ultimar definitivamente el presupuesto municipal para el próximo año económico.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este dia.

Prades, 29 de Mayo de 1870. — El Alcalde, Ramón Anglés. — José Sala, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1585. — Declaración de que el vecino con nombre de Tomás Jordán, que se ocupaba en la explotación de un taller de carpintería en la calle de la Constitución, en la villa de Tarragona, es dueño de un terreno en la calle de la Constitución, en la villa de Tarragona, y su partido.

Por el presente único pregón y edicto, cito y llamo á Ignacio Cañellas, que se ocupa en los trabajos que puede encontrar en la playa y pidiendo limosna, y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de seis días improrrogables se presente á este Juzgado y Escrivaría del que refrenda para recibir la notificación de la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra José Brusa, sobre homicidio de Teresa Brusa (a) Campaña, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta. — Tomás Jordán. — Por disposición de S. S. José Folch.

Núm. 1586. — Don Nicolás Grustan y Miralles,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Peregort y Castellarán, José Bernat y Lapedra, Ramon Vieira y Visen, Juan Peiró y Marco, Antonio Farrero y Carrió, Joaquín Llorens y Pujal, Baltasar Jordana, José Eufont y Marco, Sebastián Peiró y Marcó, Domingo Alguaire y Eufont, Manuel Monge y Barri, José Sanmartí y Llonch, Francisco Martí y Casal, Ramon Palacín y Porté, Domingo España y Tarrera y Antonio Mengay y Pierro, vecinos del distrito de Durro, para que en término de nueve días se presenten en este Juzgado y de rejas á dentro de sus cárceles de las que se han sagado para estar á las resultas de la causa que motivó su prisión por atentado contra la autoridad, apercibidos de que no verificándolo se seguirá la causa en su rehíga, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta. — Nicolás Grustan. — Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 1587. — Don Marcelino Borrás,

Juez de primera instancia de la villa y su partido de Falset, saco el trámite se Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por el Procurador D. José Bartolomé, á nombre de Ramón Brú y Masip y Ursula Roig y Catalá, consorte, vecinos de Cabacés, sobre declaración á favor de la última heredera abintestato de su hermano Tomás Roig y Catalá, vecino que fué del mismo pueblo, se ha dispuesto anunciar dicha pretensión para que dentro el término de veinte días, á contar desde la inscripción del pre-

sentido en el Boletín oficial los que se crean con derecho á oponerse á la declaración solicitada y los Notarios, Párrocos ó particulares que tengan noticia de haber dicho Tomás Roig y Catalá otorgado testamento ó otra clase de última voluntad, lo manifiesten á este Juzgado.

Falso diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, escribano y notario de la villa de Valls y su partido.

Núm. 1588. Por el presente primer

Don José Llivi, Juez de primera instancia de la villa de Granollers del Vallés y su partido. Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Rovira de Villar y Mayol (a) Xicola, bracero, vecino del pueblo de Tigaró, de edad cuarenta y dos años, casado, para que dentro el término de nueve días, desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta villa á fin de notificárle el auto de prisión dictada con providencia de diez del corriente y á dar sus desechos y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre insultos y desacato á la autoridad local de Monsuas; apercibiéndole que si dentro el indicado plazo no se presenta seguirá la causa su curso, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en dicho Juzgado de Granollers del Vallés á los diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta.—José Llivi.—Por mandado de S. S., Antonio de Sagrera, Escrivano.

Núm. 1589. Don Nicolás Grustan y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Trémp y su partido. Por el presente segundo pregón y edicto cito, llamo y emplazo á José Nován y Tragó, vecino del distrito de San Salvador de Toló, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado a responder por declaración sin juramento á las preguntas que se le harán al tenor de los cargos contra él resultantes en la causa criminal que instruyo sobre lesiones menos graves inferidas a Antonio Escoda; apercibido de que no verificándolo se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Trémp á veinte de Junio de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Antonio Pal, Escrivano.

Núm. 1590. Por el presente segundo

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente segundo edicto y

pregón cito, llamo y emplazo á María Jiménez y Jiménez (gitana) vecina de Juneda, para que en término de nueve días se presente en las cárceles de este partido, por tenerlo así acordado en causa criminal que contra aquella estoy siguiendo por hurto de ropa; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á veinte de Junio de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós. — Por mandado de S. S., Salvador Fuster.

Núm. 1591.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital. Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Audiñach, joven de unos diez y nueve años de edad, panadero, natural de Taya y residente últimamente en Badalona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital con el fin de recibirle inquisitiva y oírle á su tiempo en defensa en la causa criminal que sobre lesiones inferidas á José Putau estoy instruyendo; bajo aprecimiento de que no verificándolo dentro dicho término le parará el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona veinte de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escrivano.

Núm. 1592.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se cita y llama a un sujeto conocido por Segura, natural de Concabella, casado en la villa de Tárrega, que en cinco de Octubre último estuvo con otros en aquel pueblo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que instruyo por robo al Curapárroco del citado pueblo, parándole por su incomparecencia el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Cervera á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Ramon R. Valeiras.

— Por su mandado, Donato Durán, Escrivano.

Núm. 1593.

Don Francisco Galicia de Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los que se crean perjudicados en el incendio del Registro de la propiedad de este partido, se presenten en este Juzgado dentro el término de ocho días, á fin de ofrecerles la causa, y á los demás

efectos que convengan y parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Ramon Grau, Escrivano.

Núm. 1594.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Pallerols (a) Ros, quinientos ambulante, vecino que fué de la villa de Igualada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á prestar una declaración acordada en la causa que instruyo por robo de un cofre de su propiedad en la feria de la villa de Verdú de este año; bajo aprecimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cervera á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta.—Ramon R. Valeiras.

— Por su mandado, Donato Durán, Escrivano.

Núm. 1595.

Don Francisco Galicia de Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente primer pregón y edicto cito, llamo y emplazo a Mariano Sanahuja, Pedro Folch (a) Bullo y José Noet y Folch (a) de la Paula de la Fam, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicación de este edicto se presenten en las cárceles nacionales de este partido de rejas á dentro á fin de recibirse la correspondiente declaración indagatoria; al primero en méritos de la causa criminal sobre incendio del Registro de la Propiedad; al segundo en la causa criminal sobre homicidio de los padre e hijo Damian y José Tapiol, y al último en la causa criminal sobre asalto y robo en la casa de D. Ramon Mas y Belart, cuyos tres delitos se persiguen en una misma causa; apercibiéndoles que de no hacerlo pasará la causa adelante, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Ramon Grau, Escrivano.

Núm. 1596.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente segundo pregón y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Solsona y N., (a) Ull de viude, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales para recibirle indagatoria en la causa criminal que contra él mismo instruyo por hurto; apercibido de que sino se presentare le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por su mandado, S. S., Ignacio Guàlbert, Escrivano.

ANUNCIOS.

IMPORTANTES
a los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Ejemplares impresos y rayados para la formación de REPARTIMIENTOS y FACTURAS de los recibos de talón de la CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL de 1870-71, arreglados á los nuevos formularios.

Idem id. de las declaraciones que los Ayuntamientos deben repartir á todas las personas sujetas al pago del repartimiento general de Arbitrios, en virtud de lo mandado por el art. 32 del Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Idem id. id. para la confección del repartimiento general de Arbitrios municipales.

Idem id. id. para la formación de las Matrículas de la Contribución Industrial y de Comercio y Facturas de los recibos de talón que deben acompañarse á las mismas.

Idem id. para la redacción de presupuestos municipales.

Estados comparativos que deben acompañarse á los mismos.

Talones para el Registro de Multas y estados quincenales á que se refiere la circular del Gobierno de esta provincia publicada en el Boletín oficial de 13 de Abril último, núm. 45.

Papeletas para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja de Pensiones.

Estados de talla.

Idem de edad.

Fillaciones.

Papeletas de apremio de primer grado.

Idem de segundo id.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujeción á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Idem de caminos vecinales.

Libramientos. — Cargaramos. — Cartas de pago.

NOTA.—Los Ayuntamientos que quieran algún peñón de liquidar lo que adeudan por los anteriores, se les atenderá en aquél ni en los sucesivos, aunque satisfagan su importe de contado.

IMPRESA DE JOSE ANTONIO NELLO.